



Ayuntamiento de Bienvenida

Expediente n.º: 108/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato para explotación de quiosco en parque municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN EL PARQUE (QUIOSCO) DE BIENVENIDA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del inmueble sito en el parque municipal ubicado en C/ Barriada del Parque, calificado como bien de dominio público, para la explotación de un "QUIOSCO" mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Se trata de inmueble de ladrillo, con techo de tejas.

a) Situación geográfica: Parque de Abajo, localidad: Bienvenida.

c) Destino del bien: Venta de golosinas. refrescos y revistas.

La Adjudicación de los contratos de concesión administrativa del uso privativo del Quiosco de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93-1 de carácter básico de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 146, 150, 156, 157 Y 158 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento, no tiene ni está obligado a tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: **EL PRECIO.**

Todo ello sin perjuicio de la Administración a declararlo desierto previa resolución fundamentada en tal sentido.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con sede





Ayuntamiento de Bienvenida

electrónica donde podrá consultarse la documentación y el presente Pliego (<http://bienvenida.sedelectronica.es>)

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 600 € anuales al alza, que se abonará con una periodicidad mensual, a razón de 50 Euros Mensuales, en los cinco primeros días del mes, y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal, **ES74 2085 4543 18 0330144540**, pudiendo no obstante solicitar la domiciliación bancaria. Transcurridos éstos se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, independientemente de la sanción que proceda. Bajo ningún concepto procede la revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el *Alcalde*, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público **será de 2 año, prorrogable por otro más**.

Para que dicha prórroga sea efectiva, deberá suscribirse acuerdo expreso de continuidad por ambas partes con una antelación mínima de un mes al fin de la vigencia del contrato a prorrogar.

El plazo se contará a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo de concesión. Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el quiosco-bar a la propiedad del Ayuntamiento. No obstante el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del quiosco una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario.

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego o, en su caso, del que resulte de la





Ayuntamiento de Bienvenida

licitación ofrecida por el adjudicatario. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados. El canon deberá abonarse dentro de los cinco primeros días del mes).

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y los alrededores., debiendo el adjudicatario limpiar la zona de terraza y aquellas zonas afectadas por el uso común., encargándose de la limpieza de los aseos públicos, así como el acceso a los mismos.

_ El adjudicatario asumirá a su costa el consumo eléctrico en las instalaciones del Quiosco siendo abonados periódicamente por el mismo mediante los recibos que girará el Ayuntamiento de la compañía eléctrica.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— *Obligación de someterse al horario establecido por el Ayuntamiento, que será el siguiente (su incumplimiento dará lugar a la resolución de la concesión):*

- La temporada de primavera-verano que incluirá los meses de marzo a septiembre: Desde las 12:00 horas mañana hasta 24:00 horas.
- La temporada de otoño-invierno, que incluirá los meses de octubre a febrero: Desde 12:00 horas mañana hasta 22:00 horas.

El adjudicatario final deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad económica en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación provisional. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no adjudicación definitiva de la concesión o, en su caso, a la resolución de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.





Ayuntamiento de Bienvenida

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon de 3 meses consecutivos o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i). Además son causas de resolución de la concesión:
 - Por renuncia del concesionario, con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva, siempre que la corporación acepte la renuncia..
 - Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión
 - Por resolución judicial.
 - También producirá la extinción el Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
 - Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
 - Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión. El incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon o de cualquier normativa que sea de obligado cumplimiento para la actividad o del presente pliego de condiciones.
 - La concesión podrá quedar sin efecto cuando razones sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso, el concesionario tendrá derecho al abono de la parte proporcional del canon mensual en función del tiempo transcurrido sin derecho a cualquier otra indemnización. Asimismo y en el supuesto que antecede, el Ayuntamiento podrá ofrecer otro lugar de ubicación del puesto en condiciones que libremente convengan ambas partes. Serán causa de extinción de la concesión cualquier otra prevista por la Ley así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego.





Ayuntamiento de Bienvenida

Si razones de interés público así lo aconsejaran, el Ayuntamiento podrá rescatar las concesiones, previo expediente tramitado conforme señala la vigente Legislación. En ningún caso existirá derecho a indemnización para el adjudicatario, si bien tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de lo abonado del año en curso y que no ha sido explotado.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la concesión, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado.

De no hacerse así se procederá a su lanzamiento. El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los Tribunales Ordinarios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, debiendo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **así como con el Ayuntamiento de Bienvenida.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.





Ayuntamiento de Bienvenida

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) las personas físicas, mediante copia del D.N.I.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar para poder licitar se acreditará mediante la firma de una declaración responsable, según borrador del ANEXO I que se adjunta en este Pliego.

CLÁUSULA DUODECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bienvenida, en horario de atención al público, dentro del **plazo de quince días naturales contados** a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica *del Ayuntamiento*. A efectos informativos, se publicará también en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

▫ en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.

▫ si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 140 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





Ayuntamiento de Bienvenida

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- **CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO**

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. y su capacidad para contratar conforme al **Anexo 1 MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la proposición económica que realice el licitador deberá realizarse de conformidad con el **ANEXO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**. En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las





Ayuntamiento de Bienvenida

disposiciones vigentes.

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico.

En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable. * Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos

12.1. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.2 Presentación y Contenido de las proposiciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el perfil de contratante, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente: <https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal.

El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación.

En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Ayuda PLYCA-Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Alta en la Plataforma
- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de





Ayuntamiento de Bienvenida

realizar el envío.

Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratación@dip-badajoz.es
- o por fax, al siguiente número: 924212449

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: contratación@dip-badajoz.es
- directamente en el Registro de la Diputación de Badajoz.

En el Anexo 3 se recoge información adicional al respecto.

No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse por correo electrónico a la siguiente dirección: soporte.empresas@plyca.es

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.





Ayuntamiento de Bienvenida

El modelo de proposición será el que se incluye en Anexo 2 a este Pliego. El interesado podrá optar por hasta cinco de los puestos, indicando el orden de preferencia, si bien únicamente podrá ser adjudicatario de uno.

12,3 Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado

En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

Criterios de Adjudicación Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio el **mejor precio respecto al de licitación**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Antonio Carmona Galán (Alcalde), o persona en quien delegue.

VOCAL: Ana María Lázaro Martínez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento), o persona en quien delegue.

VOCAL: María Maraver Rodríguez (Arquitecta técnica municipal) , o persona en quien delegue.

VOCAL: José Antonio Olivera Suárez, o persona en quien delegue.

SECRETARIA: Milagros Rodríguez Gutierrez , o persona en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional





Ayuntamiento de Bienvenida

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de los tres días hábiles siguientes **tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» para el caso de que ningún adjudicatario tenga que subsanar documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa realizará, conforme se prevé en el artículo 82 del Real Decreto 1098/2001, la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión.

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación definitiva, se deberá haber entregado al Ayuntamiento el alta de I.A.E en el epígrafe correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

No se exige garantía provisional.

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de licitación propuesto, antes de la adjudicación definitiva.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El





Ayuntamiento de Bienvenida

certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Tratándose de personas físicas, DNI o Pasaporte, cuando se trate de personas jurídicas, original, copia autenticada por notario de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, siendo suficiente, en el caso de empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando tal requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Los documentos que acrediten personalidad y capacidad habrán de estar necesariamente traducidos en forma oficial al castellano, así como cualesquiera otros exigibles conforme al presente pliego. Cuando en representación de alguna sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.
- - Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante: documentos acreditativos de haberse dado de alta como autónomo en el epígrafe correspondiente del IAE (caso de no estarlo antes),
- de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con hacienda local
- de haber constituido la garantía definitiva,
- de estar en posesión de manipulador de alimentos. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.
- Copia de la póliza de seguro para cubrir los riesgos del edificio, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Acreditación de la solvencia económica Se aportará declaración apropiada de entidad financiera relativa a la solvencia financiera del licitador.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o





Ayuntamiento de Bienvenida

telemáticos.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la concesión

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento de formalización, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la ley de contratos s del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.





Ayuntamiento de Bienvenida

En Bienvenida, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Carmona Galán

ANEXO . I

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____ ,
DNI/NIF/Pasaporte: _____ Dirección _____ a _____ efectos _____ de
notificaciones: _____ ,C
ódigo postal _____ población _____
provincia _____ . Teléfono/s: _____ - , y dirección de correo
electrónico: _____ .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____ ,
DNI/Pasaporte: _____ Dirección _____ a _____ efectos _____ de
notificaciones: _____ ,C
ódigo postal _____ población _____
provincia _____ . Teléfono/s: _____ - , y dirección de correo
electrónico: _____ . Representación _____ acreditada
mediante _____

En relación con el expediente promovido para explotación de quiosco en parque municipal 108/2022 por el Ayuntamiento de Bienvenida.

DECLARA

PRIMERO.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para la realización de su objeto.

SEGUNDO.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato

CUARTO.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ , a _____ .

El/La Interesado/a
Fdo.:

El/La Representante
Fdo.:





Ayuntamiento de Bienvenida

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, (en su caso) enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de Quiosco por procedimiento abierto exped 108/2022), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (en numero) (en letras euros).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

